



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023-0267

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto del 30 de junio de 2023, esto es, no subsanó la demanda, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la demanda.

Téngase en cuenta que por tratarse de una demanda presentada virtualmente, no se efectuará evolución de documentos. Secretaría deje las constancias del caso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM